



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS OBREROS DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

**Artículo único. Régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y
gobiernos locales**


Precísase que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Z. REYMUNDO LAPA INGA
Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

